



Vicepresidencia del Estado  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

**BOLIVIA**  
Secretaría General



Lunes, 18 de Abril del 2022  
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0121/2022



Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Presente.-

REF.: Remite Proyecto de Ley

**PL 237-21**

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Nota G.A.M.M.-M.A.E. N° 259/2022, recepcionada el 12 de abril de 2022, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Regys Medina Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, mediante la cual, remite "el Proyecto de Ley de Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM y Empresas Estratégicas de Producción de Semillas - EEPS, para el funcionamiento de la Planta Beneficiadora de Semillas".

Al respecto, de conformidad a lo dispuesto por el art. 116, inciso e) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, concerniente a la potestad legislativa presentada por los Gobiernos Autónomos, remito el señalado proyecto de ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



**Abg. Rubén Alberto Favevra Soto**  
SECRETARIO GENERAL  
Vicepresidente del Estado Plurinacional  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



RASS/OCHC/LMG/eim

CC: Archivo

HR: 2022-01868

Adj.: Documentación Original y CD



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a  
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina  
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikueringua Jembiapoa  
Tëtatiireta Iñomboati Mborokuaiporã Oivae Juvicha Jembiapoa

G.A.M.M.-M.A.E. N° 154/2022  
Montero, 18 de febrero de 2022



Señor:  
David Choquehuanca Céspedes  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
**Presente. -**

**Ref.: REMITE CON FINES DE APROBACIÓN LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

Mediante la presente, reciba usted un cordial saludo y mis sinceros deseos de éxito en las funciones que asume desde la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

En cumpliendo a lo dispuesto por el artículo 158 (13.I), de la Constitución Política del Estado Plurinacional, y en atención a lo que señala la Ley Municipal N° 265, de 01 de febrero de 2022, remito a su autoridad con fines de APROBACIÓN la mencionada ley que aprueba la enajenación a Título Gratuito de un bien inmueble de Patrimonio Institucional, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM) - Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS); destinado al funcionamiento de la Planta Beneficiadora de Semillas, sea con las formalidades de ley.

Seguro de su atención y deferencia, le reitero mis saludos cordiales.

Atentamente

  
Regys Mediana Paz  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**MUNICIPAL DE MONTERO**



C.c. Arch.

  
Abg. Fabián Vaca Flores  
**DIRECTOR MUNICIPAL**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS a.i.**  
Gobierno Autónomo Municipal de Montero

000038

5

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el numeral 13, del párrafo I, del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, entre las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa Plurinacional, se encuentra además de las que se determina en la Constitución y la ley: «13. *Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.*»

**Que**, el párrafo III del artículo 339 Constitucional, establece que: «*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.*»

**Que**, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización «Andrés Ibáñez», de 19 de julio de 2010, prescribe a la autonomía como una cualidad gubernativa de una entidad territorial conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y la referida Ley, misma que se ejerce a través del ejercicio de facultades: legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias constitucionalmente consagradas, por lo que el Consejo Municipal tiene la facultad legislativa en el marco sus competencias.

**Que**, el artículo 16, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, constituye las atribuciones del Consejo Municipal y que en sus numerales 21 y 22 establece: «21. *Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.* 22. *Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.*»

**Que**, el artículo 26, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, entre las atribuciones conferidas a la Alcaldesa o Alcalde Municipal, se tiene: «27. *Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales.* 28. *Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de*

000037

*Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.»*

**Que**, el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a la Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas, establece que podrá darse solamente entre las mismas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Contrato de Comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM y la Empresa Estratégica de Producción de Semillas EEPS, de 24 de enero de 2019, que tiene como objetivo otorgar en calidad de comodato o uso, el lote de terreno de un inmueble en el Parque Industrial de Montero con el destino exclusivo para la implementación y equipamiento de la Planta Beneficiadora de Semillas de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, en el que se establece de manera expresa la obligación del G.A.M.M., de transferir gratuitamente el predio cedido en comodato.

**Que**, dentro del contrato de comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el SEDEM – EEPS, se verifico que: 1.- El Comodatario ha cumplido con las obligaciones señaladas en la cláusula sexta, 2.- Que el contrato se encuentra vigente en la actualidad, 3.- Que el Plan Regulador ha realizado el replanteo del terreno donde está implementado la Planta Beneficiadora de Semillas SEDEM – EEPS; que está previsto implementar otros proyectos en referida área de equipamiento, por lo que es de sentida necesidad y muy favorable para el municipio de Montero, el funcionamiento de la Planta Beneficiadora de Semillas, ya que apoya al sector productivo y genera diversas fuentes de trabajo, lo que repercute de manera directa en beneficio de la población, por lo que en este contexto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, decreta la Ley de Enajenación a Título Gratuito de un Terreno de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM) - Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS), mediante Ley Municipal N° 265, de 01 de febrero de 2022.

**Que**, la forma prevista en la norma para la transferencia y enajenación de bienes de dominio público, es a través de la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Boliviano.

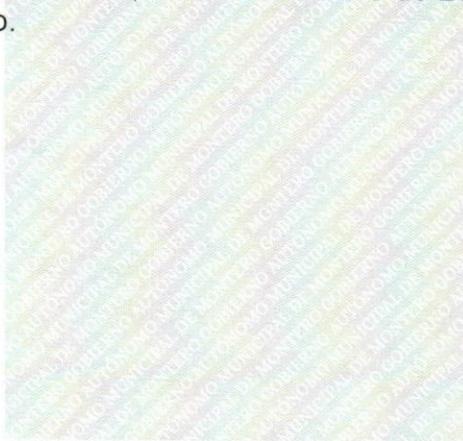
En merito a todo lo expuesto:

PROYECTO DE LEY N° 000/2022  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 237-21

**ARTÍCULO ÚNICO:** De conformidad con el numeral 13 del párrafo I, del artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se aprueba la Transferencia a Título Gratuito de lote de terreno de un inmueble Ubicado en la jurisdicción del municipio de Montero, Urbanización: "Parque Agroindustrial del Norte", Zona: Noreste, Distrito: 8, U.V.: 38, Manzano: 3, Lote: 1; con una superficie según título de 56.903,52 metros cuadrados (m<sup>2</sup>); registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0044212, Asiento A-1, de fecha 29/12/2021 del Registro de Propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 324,55 m., y colinda con Avenida Riberalta; al Sur mide 273,91 m. + 50,21 m. y colinda con Avenida Guayaramerin y Lote 1A; al Este mide 124,67 m. + 60,04 m. y colinda con Avenida Chiquitana y Lote 1A; al Oeste mide 184,81 m. y colinda con Lote 1B, a nombre del Gobierno Municipal de Montero, a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM) - Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS), con destino exclusivo para la implementación y equipamiento de la Planta Beneficiadora de Semillas, conforme lo prevé la Ley Municipal N° 265, de 01 de febrero de 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.



DIRECTOR MUNICIPAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.  
Gobierno Autónomo Municipal de Montero

000035